

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

LECTURA EN ALTA VOZ.

(CONCLUSION.)

Lo primero es adquirir, almacenar aire; y respirar es gastar, hacer correr la mercancía. Segun esto hay dos artes diferentes, aspirar es el uno, y respirar; el otro. ¿En qué consiste el arte de la aspiracion? En tomarla desde la misma base del pulmon, esto es, en el diafragma. Si no se aspira más que desde la parte superior del pulmon, resulta una provision de aire muy pequeña, y no se llena bastante el depósito, porque no llega á una tercera parte. ¿Qué sucede pues?—Que se gasta muy pronto, demasiado pronto, y si se tiene que leer un párrafo demasiado largo, nos sucede lo que á un viajero que atraviesa un desierto con el odre ó pellejo medio vacio de agua; el aire nos falta, es menester recoger de nuevo, lo que es un cansancio; y una fatiga para nosotros, lo es tambien para los que nos escuchan. Lo primero que debe hacer el que tenga que leer un período largo es aspirar profundamente, de manera que pueda llenar sus pulmones. Se ha visto generalmente, que un mal lector no aspira bastante y respira demasiado, es decir, que gasta sin medida el aire que posee. dando lugar á que cada momento haya de recurrir á la bomba, dar golpes de aspiracion ruidosos y roncós que se conocen con el nombre de hipos.

Vemos, pues, que la respiracion desempeña un gran papel en el arte de la locucion; y para completar estas observaciones, diremos que, si se quiere aspirar y respirar con libertad, es menester estar sentado en una silla alta, pues hundido

en una butaca no se puede aspirar desde la base del pulmon; permanecer con el cuerpo derecho, porque encorvado se aspira y respira mal; y, tanto como se pueda, tener la espalda apoyada.

Pasemos ahora de los sonidos á las palabras, esto es, á la pronunciacion. Esta se forma por la reunion de las consonantes con las vocales, por cuya circunstancia es necesario que estas se expresen con la mayor claridad y limpieza.

De la buena pronunciacion depende la claridad del discurso, la correccion en el recitado y la vida propia de la palabra; por lo cual es muy importante conocer las reglas para ello señaladas.

El papel que desempeña la articulacion en la lectura es inmenso. La articulacion es lo que da á la lectura la claridad, la pasion y la vehemencia. Tal es su poder, que hasta puede devolver la fuerza á la voz, aun cuando sea delante de un numeroso auditorio.

No se puede hablar sin voz; pero ésta sola es tan insuficiente en la locucion, que hay lectores, oradores y actores para quienes la misma riqueza de su órgano vocal es un inconveniente; pues si no saben articular, el sonido apaga la palabra, y las vocales dominan á las consonantes; porque hablan alto, leen alto, y hacen tanto ruido leyendo y hablando, que no se les entiende nada. Además de estos defectos generales, hay algunos vicios particulares en la pronunciacion, los cuales pueden reducirse á tres: el *ceceo*, el *tartajeo* y el *tartamudeo*.

El *ceceo* consiste en pronunciar la *s* como la *c*, de cuyo vicio adolecen los que no están bien prácticos en las reglas ortológicas; el *tartajeo* es trocar algunas letras en la pronunciacion de las palabras por algun impedimento de la lengua, y el *tartamudeo* es la accion de hablar interrumpiendo la pronunciacion.

Es muy indispensable tambien, para que la lectura sea clara, inteligible, sonora, armoniosa y agradable, que se tengan presentes los signos

de puntuacion para saberlos aplicar allí donde corresponda; pues de lo contrario, es imposible leer con gusto y correccion. De la misma manera que se hace la puntuacion cuando se escribe, debe hacerse cuando se lee, porque en el arte de la puntuacion están basadas tambien las principales reglas de la lectura en alta voz.

De estas sencillas observaciones se deduce que la lectura constituye un arte, y que este arte está sujeto á reglas precisas, tanto para la emision de la voz como para la respiracion, la pronunciacion, la articulacion y la puntuacion; es decir, para todo lo que atañe á la parte material de este arte, ó sea, el mecanismo de la voz.

Terminarémos diciendo, que no hay nadie á quien el arte de la lectura no sea indispensable; pues aprender á leer es aprender á respirar, á puntuar, á no cansarse, y que el ejercicio de la voz es la mas saludable de las gimnásias. Fortificar la voz es fortificar toda nuestra organizacion, y fortificar la voz, en fin, no solamente desenvuelve la fuerza vocal, sino hasta la de los pulmones y de la laringe.

Lo que es una verdad para la parte técnica del arte de la lectura, lo es tambien para la intelectual. La memoria es el medio más grande en la obra de la enseñanza; pues bien, la lectura en alta voz es la que facilita al niño á servirse de dicho medio. ¿No aprenderá el niño, mil veces más pronto, y no retendrá mucho de lo que haya visto por largo tiempo, si en lugar de ocuparse en fijar frases y palabras en su cerebro á fuerza de repetir las maquinalmente, las hace penetrar en su imaginacion por medio del razonamiento, por el sentimiento, es decir, por la inteligencia del sentido y de las bellezas de una obra de mérito de alguno de los ingenios españoles? Nada, pues, enseña y ayuda tanto á aprender las cosas de memoria como el comprenderlas y saberlas admirar.

A. de B.

EJERCICIOS PARA LOS ALUMNOS.

ARITMÉTICA.

(CONTINUACION). (1)

Seccion ampliada.

Repaso general de problemas aritméticos.

4.º Para hacer un Hectólitro de cerveza se emplean 500 gramos de lúpulo á 2'70 pesetas el Kg. y 5 Decálitros de cebada pesando 63 Kg. el Hectólitro y costando 24 pesetas el quintal métrico. Cuántos Hectólitros de cebada y cuántos

(1) V. el n.º 32.

Kilogramos de lúpulo se necesitarán para hacer 24 Hl. de cerveza, y cuál será sobre esta cantidad de cerveza, la ganancia del cervecero, vendiendo cada Decálitro á 4'80 pta.?

R. Lúpulo = $0'5 \text{ Kg} \times 24 = 12 \text{ Kg}$ á 2'70 ptas.; Cebada = $5 \text{ Dl.} \times 24 = 12 \text{ Hl.}$ Peso de la cebada = $63 \text{ Kg} \times 12 = 756 \text{ Kg}$ á 24 ptas. el quintal. Gasto total = $(2'70 \text{ ptas.} \times 12) + (24 \text{ ptas.} \times 7'56) = 32'40 \text{ ps.} + 181'46 \text{ ptas.} = 191'46 \text{ ptas.}$ los 24 Hl.. Precio de venta = $18 \text{ pts.} \times 24 = 432 \text{ ptas.}$ Ganancia = $432 - 191'46 = 240'84$ pesetas.

2. Dos huertos tienen la misma superficie; el uno es cuadrado y el otro de forma rectangular. Teniendo el último 54 metros de largo y 30 de ancho, determinar el lado del primero.

R. $54 \times 30 = 1620$ metros cuadrados. $\sqrt{1620} = 40'24$ metros de lado.

3. Un comerciante ha recibido una caja de bujias cuyo peso es de $112 \frac{9}{250}$ Kg. por la cual ha pagado 446 pesetas. El peso de la caja es de $6 \frac{2}{23}$ Kg. y el transporte ha costado 9'40 ptas. A qué precio se ha de vender el Kg. de bujias para ganar 10'60 ptas sobre el total?

R. $112 \frac{9}{250} - 6 \frac{2}{23} = 111 \frac{259}{250} - 6 \frac{20}{250} = 105 \frac{239}{250}$ Kg. = 105'478 Kg.. Precio total de la venta = $446 + 9'40 \text{ ptas.} + 10'60 \text{ ptas.} = 466 \text{ ptas.}$ Precio de venta del Kg. = $466 : 105'478 = 4'57$ pta.

4. Con 134000 pesetas se ha comprado una propiedad que contiene 234 Hectáreas, 52 áreas, 24 centiáreas. Habiéndose vendido la $\frac{1}{2}$ á razon de 500 ptas. la Ha., el $\frac{1}{4}$ á razon de 4'50 ptas. el área, y el resto á razon de 860 ptas. el Hectómetro cuadrado, cuál será la ganancia ó pérdida de aquel que ha vendido la propiedad, y cuál el precio medio de venta de una Hectárea?

R. $234'5224 \text{ Ha.} : 2 = 117'2612 \text{ Ha.}$ á 500 ptas. la Ha.; $117'2612 \text{ Ha.} : 2 = 58'6306 \text{ Ha.}$ á 450 ptas. y á 860 ptas. la Ha.; $500 \text{ ptas.} \times 117'2612 = 58630'60 \text{ ptas.}$; $450 \text{ ptas.} \times 58'6306 = 26383'77$ pesetas.; $860 \text{ ptas.} \times 58'6306 = 50422'316 \text{ ptas.}$ Precio total = $135436'686$ ptas.. Beneficio = $135436'686$ ptas.. Precio total de venta de una Ha. = $135436'686 : 234'5224 = 577'50$ pesetas.

5. Habiendo mezclado 28 litros de aceite de 4'25 pta. el litro y 45 litros de aceite de 0'80 pta. el litro, á cuánto deberá venderse el litro de la mezcla para realizar un beneficio igual al $\frac{45}{100}$ del precio de compra?

R. $(4'25 \times 28) + (0'8 \times 45) = 35 + 36 = 71 \text{ ptas.}$ $71 \text{ ptas.} \times \frac{145}{100} = 81'65 \text{ ptas.}$ por $(28 + 45) = 73$ litros de mezcla. $81'65 \text{ ptas.} : 73 = 1'255$ pta. el litro.

6. Cuál sería el precio de una docena de camisas, suponiendo que una camisa necesita $2 \frac{7}{8}$ metros de tela cuyos $\frac{3}{5}$ de metros cuestan 0'75 pta. y pagando por su confeccion 4'36 pta.?

R. $2 \frac{7}{8} = \frac{23}{8}$; $\frac{23}{8} \times 12 = \frac{69}{2}$ metros á $(0'75 \text{ pesetas} : \frac{3}{5})$ ó á 4'25 pta.; $4'25 \text{ pta.} \times \frac{69}{2} = 146'875$ pesetas de tela. Precio total = $146'875 \text{ ptas.} + (4'36 \text{ pta.} \times 12) = 146'875 \text{ ptas.} + 52'32 \text{ ptas.} = 199'195 \text{ ptas.}$

7. En 15 dias y medio se han quemado 145'75 Kilogramos de carbon de cook. El Hectólitro de cook pesa 45 Kg. y cuesta 1'70 pta. Cuál será el precio diario?

$$R. \frac{1'70 \text{ pta.} \times 145'75 \times 2}{45 \times 31} = 0'355 \text{ pta.}$$

Seccion superior.

Problema 3.º Tenemos tres lingotes de plata y cobre: la ley del primero es de 0'750, la del segundo, 0'840, y la del tercero 0'800. Con estos tres lingotes queremos hacer 950 ptas. de monedas pequeñas; cuánto será menester tomar de cada uno de los tres lingotes?

Solucion. El problema tal como está presentado es indeterminado, pues hay tres incógnitas y dos condiciones solamente en lugar de tres. Sean, para abreviar el lenguaje, x , y , z los pesos desconocidos que es menester tomar de las tres ligas; siendo, por ejemplo, la ley de la moneda de plata de 0'835, y pesando una peseta de esta moneda 5 gramos, tendremos desde luego

$$(1) \quad x + y + z = 5 \text{ g} \times 950 = 4750;$$

y diciendo despues que el peso de plata pura del 4.º lingote es igual á la suma de los pesos de plata de los tres primeros,

$$(2) \quad 0'750x + 0'840y + 0'800z = 0'835(x + y + z).$$

Tenemos, pues, solamente dos ecuaciones para determinar tres incógnitas; el problema es, por lo tanto, susceptible de una infinidad de soluciones. Para que haya una sola respuesta es menester introducir en el enunciado una tercera condicion; es necesario dar, por ejemplo, la relacion en que deben encontrarse los pesos de liga tomados á dos de los lingotes;

Supongamos que se deba tomar tanto de la primera liga como de la tercera y resolveremos la cuestion en este caso:

La ley de la liga resultante de la fundicion del primer y tercer lingotes es entonces igual á la mediana de las leyes 0'750 y 0'800, es decir

$$\frac{0'750 + 0'800}{2} = 0'775$$

y la cuestion se resuelve con esta: hacer 4750 gramos de liga ó mezcla á la ley de 0'835 con un lingote cuya ley sea 0'775 y otro de 0'840.

Puede resolverse muy sencillamente por medio de la aritmética, si se nota que en 1 Kg. del lingote de 0'775 no hay más que 775 gramos de plata, mientras que serian necesarios 875 gramos; faltan pues 60 gramos de plata. Al contrario 1 Kg. del lingote de 0'840 conteniendo 840 gramos de plata en lugar de 835 gramos, dá 5 gramos de plata de más. Se vé por consiguiente, que si se toman 5 Kg. de liga de 0'775 y 60 Kg. de liga de 0'840, la cantidad de plata del lingote resultante será la que se pide; se trata pues de dividir el número 4750 en dos partes proporcionales á 5 y 60. Se encontrará para el peso de liga de 0'775

$$\frac{4750 \times 5}{65} = \frac{4750}{13} = 365'3846 \text{ gramos,}$$

y para el peso de liga de 0'840

$$\frac{4750 \times 60}{65} = \frac{4750 \times 12}{13} = 4384'6154 \text{ gramos.}$$

Así se debe tomar

del 1er lingote (ley 0'750)	182'6923	gramos
del 3er » (ley 0'800)	182'6923	»
del 2.º » (ley 0'840)	4384'6154	»

Total 4750'0000 gramos

para obtener las 950 pesetas de moneda pequeña; pero conviene no olvidar que hemos añadido á las dadas la condicion de que debian tomarse pesos iguales de liga de los lingotes extremos.

A. de B.

(Continuará.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

Segun las últimas noticias procedentes de Madrid, el Consejo de Instruccion pública ha emitido dictámen favorable á los profesores de Lérida, á quienes, á pesar del precepto constitucional, se les persigue por sus opiniones religiosas.

La enseñanza religiosa en las Escuelas Normales se halla encargada á un Profesor eclesiástico, nombrado por el mismo gobierno; los demás profesores son completamente extraños á esta asignatura, y no comprendemos por qué se les ha de molestar por sus creencias religiosas.

El art. 11 de la Constitucion, párrafo 2.º dice lo que sigue: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Y bien, si la ley fundamental del Estado garantiza á todos los españoles el libre ejercicio de su religion, el respeto á sus opiniones; si nadie puede ser molestado por sus creencias, ¿por qué se persigue á los profesores de Lérida? ¿Por qué se ha escrito ni una sola letra sobre un hecho que ha debido pasar desapercibido dadas las leyes que rigen en el país? ¿No sirve la Constitucion para todos los españoles?

Causa pena al ver cómo ciertos hombres, cegados por sus opiniones particulares, quebrantan á cada paso las leyes atentando á los derechos de los ciudadanos.

El Consejo universitario de Barcelona, que ha entendido en este asunto, ha resuelto contra la ley fundamental del Estado al pedir la separacion de los citados profesores: si prevaleciese el criterio del consejo barcelonés, tendríamos la santa inquisicion establecida dentro del profesorado; Parece increíble que hombres dedicados al cultivo de la ciencia, á la exposicion del derecho en su más lato sentido, se hayan separado del espíritu moderno, de los principios de tolerancia que hoy rigen en todas las naciones civilizadas!

* *

El periódico *La Fé* ha publicado, segun hemos leído en un diario de Madrid, el Decreto del Sumo Pontífice por el cual se nombra á S. Francisco de Sales patron de los escritores católicos.

* *

El apreciable colega *El Monitor* escribe las siguientes líneas que no tienen réplica:

«Se ha anunciado la provision por concurso de la plaza de Director de la Escuela Normal de Maestros de la provincia de Avila. Dos cosas extrañas se notan, á nuestro modo de ver, en dicho anuncio despues de publicada la Real órden de 18 de Junio último: 1.º la provision del cargo de Director, puesto que no hemos visto anunciarse nunca la plaza de Director de Escuela profesional, porque este cargo se confiere á la persona que merece la confianza del Gobierno; y 2.º que se anuncie con 2000 pesetas como anti-guamente, cuando los profesores de las Escuelas profesionales disfrutaban el haber de 3.000 pesetas.»

En efecto, la contradicción es harto manifiesta, y nadie puede darse razón cómo en el Ministerio de Fomento se cometen tamaños despropósitos: no será ciertamente por la oposición que haya encontrado de parte de la prensa del ramo. Necesario será que vayamos creyendo en la existencia de cierta mano oculta, dotada de potencia irresistible que impide se haga nada bueno á favor de unos establecimientos que tan grandes servicios prestan á la nación.

Hablando sobre el mismo asunto dice *La Escuela Valenciana*:

«El Magisterio Español y Los Anales han contraído sin duda una laringitis crónica que no les permite abrir su bendito pico. Deseamos que se restablezcan pronto, para ver si pueden decir algo acerca de aquellas disposiciones que hace cinco meses y medio se habrían dictado, ó se dictarían á correo seguido para que á los pobres normalistas se les permitiera la entrada en la tierra prometida después de veinte años de peregrinación.

Confiamos en que los estimados colegas de la corte, que se apresuraron á dirigir al profesorado una completa felicitación, que todos agradecieron y cuya sinceridad nadie ha puesto en duda, si es que no pueden dar ninguna noticia satisfactoria, abandonarán cuando ménos el silencio que se han impuesto y unirán su autorizada voz á la de los periódicos de provincias para pedir la adopción de las disposiciones á que hacían referencia, y sin las cuales será difícil que el profesorado disfrute de los beneficios que tiene derecho.»

«Esperamos que el colega valenciano será satisfecho á no tardar, pues no vemos inconveniente alguno en que los periódicos madrileños á que se refiere manifiesten las causas que se oponen á que la Real orden de 18 de Junio último se cumpla.

* * *

Llamamos la atención de los profesores sobre el anuncio que insertamos en la última plana de la interesante obra que acaba de publicarse en esta imprenta: la *Historia Universal de la Pedagogía*, escrita por un director de Escuela Normal de la nación vecina y traducida á nuestro idioma por el ilustrado profesor de la Normal de Valencia D. Prudencio Solís. Hacia mucho tiempo que se echaba de ménos un libro de esta naturaleza, porque siendo la educación é instrucción obra de siglos, producto de hombres eminentes en el profesorado, es menester que tenga una historia brillante, digna de ser conocida por cuantos se dedican á la noble carrera del Magisterio. Pues bien, el libro que anunciamos viene á llenar este vacío, cuya lectura encanta desde sus primeras páginas al ver las teorías que han dominado en las diferentes épocas de la historia sobre educación, y los métodos y procedimientos puestos en práctica por los pedagogos más notables del mundo. Esta importante materia debiera formar parte del programa de estudios de nuestras Escuelas Normales, pues su conocimiento, á la par que facilita el cumplimiento de los deberes profesionales, contribuye grandemente á despertar la vocación hacia el Magisterio en vista de los elocuentes ejemplos que la historia de la enseñanza nos presenta.

Reciba el Sr. Solís nuestro sincero parabien.

* * *

La diputación provincial de Barcelona ha acordado, á pesar de la penuria en que se encuentra de fondos, el pago á los Maestros públicos de aquella provincia, del aumento gradual de sueldo correspondiente al último año económico.

Felicitemos á tan digna corporación así como á los profesores de tan afortunada provincia.

¿Por qué la diputación de Gerona no sigue el noble ejemplo de la de Barcelona? ¿Á cuándo espera nuestra diputación para cumplir lo que está prevenido por la ley? Si es cierto que todos los años se presupuesta la cantidad correspondiente, ¿por qué no se satisface á los interesados?

* * *

Han sido aprobados en la Escuela Normal, para regentar escuelas incompletas, D. Tomás Puig y Soler y D. Francisco Carbó.

* * *

Los editores Hernando y Bastinos de Barcelona han comenzado á publicar una importante obra: titúlase MUSEO DE HISTORIA NATURAL. La serie publicada comprende los ANALES DOMÉSTICOS, cuya amena é instructiva descripción se halla en el cuaderno de TEXTO que á la misma acompaña, esmeradamente impresa en tipos elzeverianos, y adornado con grabados, que son reducciones fotográficas de los animales representados en los cuadros.

Recomendamos su adquisición á los profesores.

* * *

La Junta de Instrucción pública de Huesca ha dado la importantísima circular que sigue:

«Las comunicaciones que han dirigido á esta Junta los Alcaldes y Maestros de una gran parte de los pueblos de la provincia, participando haber establecido las escuelas de adultos en sus respectivas localidades, son una prueba inequívoca del celo é interés con que han secundado las escitaciones de la misma al recordarles el cumplimiento de este importante servicio en repetidas circulares de años anteriores y á todos tiene que significarles esta Corporación su gratitud, al paso que no puede ménos de lamentar el abandono en que en algunos distritos se encuentra la juventud por la indiferencia con que las autoridades locales miran los deberes que se impusieron al aceptar los cargos que desempeñan.

Semejante estado, que no puede consentirse sin menoscabo de las leyes y desprestigio de la cultura y del progreso, implica una gravísima responsabilidad á cuantos se encuentran en este caso, y á fin de que tal abandono desaparezca, y de que los beneficios de educación y enseñanza se hagan extensivos á todos los jóvenes de la provincia que se encuentren en estado de recibirla, la Junta ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los señores Alcaldes, inmediatamente de recibir la presente circular, convocarán la Junta local respectiva á fin de que esta disponga lo conveniente para que desde luego se establezca en la localidad la escuela de adultos que ha de funcionar durante la temporada de invierno hasta el 30 de Marzo del año próximo.

2.º Las mismas Juntas, de acuerdo con los Maestros, señalarán ó determinarán la retribución que hayan de satisfacer los alumnos no pobres que concurren á las escuelas y excitarán al Ayuntamiento para que retribuya con alguna cantidad el servicio que preste el Maestro á los alumnos pobres.

3.º Adoptarán asimismo cuantas medidas crea convenientes para que haya la debida concurrencia, excitando á los padres de familia á que cumplan con este importante deber, y visitarán con frecuencia la escuela por individuos de su seno para estimular á los discípulos á la aplicación y buen comportamiento y para robustecer la autoridad del Maestro en el desempeño de su cargo.

4.º En los pueblos donde los recursos lo permitan, el Ayuntamiento deberá costear el alumbrado y demás gastos

del material, y donde no pudiera cubrirse en esta forma, podrá el Maestro hacerlo de los fondos sobrantes de la escuela de niños.

5.ª Los Maestros que establezcan esta enseñanza gratuita, con objeto de aprovecharse de los beneficios que concede el art. 5.º del Decreto de 27 de Abril último, deberán justificarlo en la forma que el mismo expresa, á fin de que al cubrir las vacantes en el escalafon pueda la Junta tener presentes estos servicios.

6.ª y última. Tan pronto como se hayan abierto las escuelas, los Sres. Alcaldes y Maestros lo pondrán en conocimiento de esta Junta y lo mismo harán cuando se cierren al finalizar la temporada, remitiendo los segundos una relación de los alumnos que hayan asistido, asignaturas á que se hubieran dedicado y nota de su aprovechamiento.

Huesca 28 de Octubre de 1877.—El Presidente, Ramon de Mazon.—El Secretario, Escolástico Ruiz de Santayana.»

* *

La Comision provincial de Zaragoza ha acordado el pago del aumento gradual de sueldo á los maestros de aquella provincia, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y en su virtud se llama á percibirle en la Secretaría de la Junta.

* *

No sabemos, dice *Los Anales*, que se nombrase comision alguna para que examinara la nueva situacion de las escuelas normales, ni comprendemos para qué hace falta, pues la cosa es bien sencilla.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Real orden.

Excmo. Sr.: La simultaneidad de las operaciones censales que han de ejecutarse, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, exige que las Juntas provinciales y municipales tengan á sus órdenes un crecido número de agentes que las auxilien en el desempeño de su cometido. Al efecto, y teniendo en cuenta lo que se verificó en ocasion semejante en 1860, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los empleados de la Península é islas adyacentes, tanto de la Administracion central como de la provincial y municipal, cuyo sueldo no exceda de 1500 pesetas, se pongan sin excusa ni pretexto alguno á disposicion de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas en los dias que las Juntas censales lo estimen indispensable; y que respecto de esta Corte, se pasen asimismo por el Ministerio del digno cargo de V. E. al Gobernador de la provincia listas nominales de todos los funcionarios que se hallen en aquel caso, con expresion de las señas de sus habitaciones; siendo, por último, la voluntad de S. M. que se signifique á los funcionarios á quienes esta resolucion comprende que, si el resultado de la operacion es tan satisfactorio como se espera, contraerán por este servicio un mérito distinguido que se tendrá presente en tiempo oportuno.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1877.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Ministro de....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo siguiente:

Ilmo Sr: Visto el expediente instruido para la vuelta al servicio activo de D.ª Joaquina Romero y Aguilera, Maestra titular sustituida de una escuela pública de niñas de la ciudad de Cádiz;

Visto los informes emitidos por el Ayuntamiento, la Junta local, el Inspector de primera enseñanza y el Rector del Distrito universitario;

Resultando que los tres facultativos nombrados por la Junta provincial de Instruccion pública para el reconocimiento de la interesada, informan que su salud ha mejorado notablemente y se encuentra con plena aptitud para volver al desempeño de su escuela;

Considerando que los Maestros sustitutos no tienen derecho alguno de posesion á las escuelas que con tal carácter desempeñan, aunque hayan sido nombrados en virtud de concurso, puesto que los sustituidos conservan la propiedad, y la sustitucion puede cesar por varias causas sin reportar á aquellos más beneficios que los concedidos en el párrafo 4.º de la orden de 7 de Enero de 1870, el Rey (q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado conceder, por gracia especial, la vuelta al servicio activo de la referida Maestra sustituida D.ª Joaquina Romero, cesando desde luego la sustituta D.ª Concepcion Garcia Samperez, á quien se tendrán presentes sus servicios como méritos preferentes en los concursos á que acuda para ser colocada con la autorizacion que tiene concedida.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, E. Garrido.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública de Cádiz.

SECCION DE NOTICIAS.

La Juntas de Instruccion pública, dice *El Magisterio Español*, tanto locales como provinciales, no satisfacen las necesidades de la enseñanza, y al paso que en otros países son los mas poderosos, activos é inteligentes auxiliares, en España, gracias si, por punto general, cumplen con tibieza sus deberes, y aun si alguna vez se reunen animadas más que por el celo y el amor de los grandes intereses en los que están llamadas á intervenir, por temor de que se les considere inútiles.

Hay no obstante necesidad de hacer una distincion respecto á las Juntas provinciales. Entre estas algunas trabajan con ardor y son dignas de elogio, al paso que otras se limitan á hacer algo de lo que les está encomendado. Las Juntas locales son las que casi en su totalidad no llenan sus deberes ni ejercen sus atribuciones, con grave daño de la primera enseñanza; bien es cierto que hay distritos municipales en los que tales juntas no han sido nombradas.

El Gobernador de Zaragoza, Sr. D. Federico de Sowa, y cuyo celo por la Instruccion está ya bien demostrado por el interés que toma en favor de los Maestros, ha dado una circular á los ayuntamientos, previniéndoles que si en el preciso término de quince dias, que cumplen hoy, no satisfacen á los profesores de instruccion primaria las sumas que les adeudan, previa la correspondiente liquidacion, saldrán co-

misionados ó delegados de su autoridad á intervenir los fondos municipales hasta cubrir la suma á que ascienda la deuda, siendo de cuenta de los alcaldes el pago de las dietas que devenguen.

Como esta circunstancia última pueda llevarse á efecto sin que haya medios de eludirla, estamos seguros de que servirá para que no se demore el pago de lo que se debe á los Maestros.

En el mismo periódico leemos lo que sigue:

«Al Maestro de Algete, provincia de Madrid, que solo percibe de sueldo 825 pesetas, le han impuesto por reparto municipal la cuota de *mil doscientas pesetas*. Ignoramos si el perjudicado habrá acudido en alzada á la Comision de la Diputacion provincial, pero si no lo ha hecho, parecenos que el Maestro no conoce sus derechos. Hace pocos dias hemos publicado los principales artículos de la *ley municipal* y entre ellos hallará lo que le corresponde hacer.

Seria muy conveniente que por el Ministerio respectivo se diese una circular á los Sres. Gobernadores para que estos la trasmitiesen á los alcaldes, aclarando ese punto para evitar el frecuentísimo caso de imponer á los Maestros, ya por ese concepto, ya por consumos, cantidades exorbitantes que desde luego se comprende que son altamente exageradas.»

Un catedrático del Instituto de Malaga presentará en la Exposicion de París un ingenioso aparato de su invencion llamado *psicóscopo*, cuyo objeto es el estudio de la psicología experimental por medio de representaciones sensibles.

La Junta provincial de Granada, en la circular que ha publicado con fecha 16 de noviembre último, previene á los Maestros públicos de aquella provincia que en lo sucesivo se abstengan de tomar las casas que habitan por su cuenta, sujetándose á lo que prescribe terminantemente el artículo 191 de la Ley, y que en el caso de ser desahuciados los que hoy las tengan arrendadas por su cuenta, no tomen por sí la determinacion de cerrar las clases, sino que lo pongan inmediatamente en conocimiento de la autoridad municipal respectiva y de la provincial, para la resolucion que proceda, dando al propio tiempo cuenta al Inspector del ramo de los atrasos ó descubiertos que por dicho concepto tengan, para que este funcionario gestione la regularidad del pago.

De El Profesorado:

«Se ha negado la solicitud que tenia presentada el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, pidiendo la supresion de la escuela de párvulos que existe en aquel pueblo.»

«Cincuenta y dos mil pesetas son los atrasos que el Ayuntamiento de Alicante debe á los maestros.»

«Por real orden se ha mandado intervenir los fondos del Ayuntamiento de Ronda.»

«Se ha creado recientemente en la casa de Misericordia de Cartagena una nueva escuela elemental para niños po-

bres, sostenida por mitad por un distinguido bienhechor y con fondos especiales de dicho establecimiento.»

El Ministerio de Fomento ha recomendado de Real orden al de Hacienda la solicitud de los Ayuntamientos de Los Santos de la Humosa (Madrid) y de Cartagena pidiendo la cesion de edificios del Estado para destinarlos á escuelas públicas.

Leemos en *La Reforma*:

«Toda la prensa profesional se lamenta del abandono en que se tiene á las escuelas normales, y de la falta de cumplimiento á la Real orden de 18 de Junio último, en virtud de la cual los maestros de aquellos establecimientos debian ser considerados como los de escuelas profesionales y disfrutar el mismo sueldo que estos.

Aquí, en España, se acostumbra siempre lo mismo, por lo que á Instruccion pública se refiere: se expiden reales órdenes, y luego... se ponen en práctica el dia del Juicio final.

Dice *El Compañerismo*:

«El actual Sr. Rector no manda que se expida ningun nombramiento, sino despues que ha estudiado y comparado entre sí las hojas de méritos y servicios de los aspirantes.

En un principio, cuando no era conocido el modo de obrar del Sr. Monserrat, se acercaban á él amigos, diputados y personas influyentes de toda clase, recomendándole á este ó al otro maestro; pero hoy que todos están convencidos de que es imposible hacerle cometer una injusticia, ya nadie se acerca al Rectorado con dicho fin.»

Con motivo de la reposicion en la escuela del maestro de Güernica (Vizcaya), separado por suponérsele corresponsal de varios periódicos carlistas y en inteligencia con las facciones en armas, se ha resuelto que el cargo de maestro de primera enseñanza es incompatible con el de Administrador de correos y de rentas estancadas, destinos que desempeñaba el maestro repuesto.

Acaba de recibir el grado de licenciado en medicina y cirugía con la calificacion de *Sobresaliente*, el maestro de una de las escuelas públicas de Valencia, D. Simon Aguilar y Claramunt.

La Directora de la Escuela Normal de maestras de Alicante, D.^a Octavia Vion y Ribas, ha hecho renuncia de su importante cargo con objeto de consagrarse al claustro, tomando el velo en el convento de religiosas capuchinas de dicha ciudad.

Se ha resuelto por la Direccion general del ramo que el maestro de Estella, D. Santiago Lazurraga tiene derecho al percibo de los sueldos, que indebidamente le fueron descontados por el municipio de su dotacion legal, en atencion á que los ayuntamientos no tienen atribuciones para rebajar la dotacion de las escuelas.

Dice La Voz del Magisterio:

«Los recursos de alzada están á la orden del día por ser un medio, mejor dicho *una muletilla* de los Ayuntamientos para evadir el cumplimiento de la ley; y en prueba de lo que decimos citaremos entre otros al de Reinosá, que le ha interpuesto al ministro de la Gobernación contra el de Fomento, porque este le obliga á convenirse formalmente con el Maestro para el pago de las retribuciones de los niños de padres no pobres que asisten y hayan asistido á la Escuela. Nosotros entendemos que la Junta de Instrucción pública no debe dar curso á la pretensión del Municipio de Reinosá, hasta tanto que cumplan con lo que se le ordena por la superioridad, de conformidad con la disposición de 14 de Agosto de este año, en la cual se declara que las *providencias administrativas son ejecutivas*, sin perjuicio de lo que contra ellas pueda interponerse. De manera que lo primero que procede es que el Ayuntamiento dé exacto cumplimiento á lo que se le previene, y despues que apele.»

Leemos en El Monitor de Barcelona:

«Por no haberse presentado nadie con derecho legal optando á la Escuela de adultos de Gracia, habrá de ser objeto dicha vacante de las próximas oposiciones. También deberán proveerse por dicho medio todas las vacantes que ocurran ántes del 6 de Diciembre, en cuyo caso podrian hallarse las Escuelas que desempeñan los propuestos para las Escuelas elementales de Esparraguera, S. Pedro de Premiá, Tiana y S. Jaime dels Domenys, si las Autoridades correspondientes hicieran los nombramientos ántes del citado día. Se nos ha asegurado que se proveerá también en virtud de las mismas oposiciones una Escuela de párvulos recientemente creada en S. Pedro de Torelló, dotada con 825 ps.»

Los ilustrados Maestros D. Manuel Meseguer y Gonell y D. Meliton Escamilla y Campos, premiados en certámen pedagógico y literario, han empezado á publicar una novela con el título *La felicidad en sueños*. Cada entrega constará de 16 páginas en 4.º y vale un sello de 10 céntimos. Se suscribe en casa de los autores.

Se ha sobreseido por el consejo universitario el expediente de cargos contra el Maestro de Vallfogona (Tarragona) D. Jaime Corbella y Llovet, apercibiéndole de ser tratado con más rigor en lo sucesivo si no cumple como es debido sus deberes y dá motivo á nuevas quejas.

Ha sido declarado cesante D. Domingo Clemente, Inspector electo de la Coruña.

Del mismo periódico tomamos las noticias que siguen:
«*Elogio merecido.*—En vista de que el Alcalde de Brenes (Sevilla) en los veinte meses que lleva encargado de la Administración municipal de aquella villa, ha realizado el pago de las obligaciones de primera enseñanza devengadas en el mismo periodo y el de 4,500 pesetas que se adeudaban á las Escuelas por épocas anteriores, cuyos atrasos no habian podido extinguirse á pesar de las multas cobradas y apremios impuestos á las autoridades que le precedieron; y en vista de que el citado Alcalde D. Antonio Rodríguez ha creado una Escuela de párvulos, no obligatoria para aquella localidad, el Excmo. Sr. Gobernador civil, que lo es don

Antonio Guerola, de grata memoria para el Magisterio de la provincia de Barcelona, ha acordado hacer pública por medio del «Boletín oficial» la conducta del referido Alcalde, para que sirva de satisfacción al mismo y de noble estímulo á otras Autoridades que deben velar por el progreso y mejora de la primera enseñanza. Nos asociamos por completo á la satisfacción que revela el Sr. Guerola al hacer público el noble comportamiento del Alcalde de Brenes, á quien felicitamos; y deseamos dar cuenta á menudo de actos como el que es objeto de estas líneas.»

«*Locales de Escuela.*—En la sesión que celebró el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad el 30 de Noviembre, dióse lectura de una proposición en la cual se decía que uno de los servicios en que debe emplearse el empréstito una vez aprobado, es la construcción de locales destinados á Escuelas públicas. La proposición contiene un dato, y es que lo que el Municipio paga por alquileres de locales para Escuelas y habitaciones para los Maestros asciende á 66,475 pesetas anuales. En seguida se entra en ella en consideraciones sobre las ventajas que el Ayuntamiento reportaría de tener Escuelas propias. En su virtud propone:

1.º Que se fijen las Escuelas que necesita esta capital y los edificios que para ellas deben destinarse.

2.º Que se formulen las bases que convenga adoptar para sacar á concurso la formación de los planos correspondientes, y

3.º Que se dé fuerza ejecutiva al acuerdo que recaiga.

Apoyó la proposición el concejal Sr. Soler y Catalá, bien conocido del Magisterio por su amor á la enseñanza. Sea cual fuere el resultado que obtenga la proposición del señor Soler, siempre resaltaré que ese individuo del Municipio es un verdadero protector de la instrucción y de los mismos intereses que administra S. E.; por esto nosotros le enviamos nuestra más cordial enhorabuena y deseamos que su celo por tan buena obra no decaiga, con lo cual prestará un verdadero servicio á la ciudad.»

«*Tribunales.*—El que ha de juzgar los ejercicios de oposición para proveer las Escuelas de niños se compone de los Sres. D. Francisco Puig y Esteve y D. Sebastian Soler y Rovirosa, en concepto de vocales de la Junta de Instrucción pública; D. Crescencio M. Molés y D. José Giró, en el de profesores de la Escuela Normal; D. Salvador Mestres, en el de catedrático del Instituto; el Inspector de primera enseñanza, y D. José Bertomeu como Maestro de Escuela pública. El tribunal que ha de juzgar las oposiciones de las Escuelas de niñas se compone de los citados Sres. Puig, Soler, Giró, Inspector y Bertomeu; la Directora de la Escuela Normal y D.ª Dolores Boladeras, Maestra de la Escuela superior de esta ciudad.»

DEPOSITO DE CURTIDOS Y GUARNECIONERIA

DE

BENITO JORDI,**Calle de Ciudadanos.—Gerona.**

En este acreditado establecimiento se halla un surtido completo de telas preparadas para Pizarras y charoladas negras y en colores para tapetes y cubre-mesas.

SECCION DE ANUNCIOS.

HISTORIA UNIVERSAL

DE LA

PEDAGOGÍA

POR

JULIO PAROZ.

Traducida al castellano de la Segunda Edicion.

POR DON PRUDENCIO SOLIS Y MIGUEL

Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

PROSPECTO.

Acabamos de imprimir y tenemos la satisfaccion de ofrecer al Magisterio este importante libro, escrito en francés por un director de Escuela Normal, y traducido al castellano de la segunda edicion por persona tan competente como lo es D. Prudencio Solís y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia, á quien se debe tambien la traduccion de *Enseñanza regular de la lengua materna por el P. Girard*, traduccion que ha sido elogiada por la prensa y acogida por los maestros como merece.

La HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA por Paroz comprende los sistemas de educacion y los métodos de enseñanza de los tiempos antiguos y modernos; las biografías de todos los pedagogos célebres, el desarrollo progresivo de la escuela desde la escolástica hasta nuestros dias, y determina los caracteres distintivos de la pedagogía inglesa, alemana, francesa etc. etc., constituyendo la obra más completa, y sin duda la única en su género en España; porque si bien hay otras voluminosas y de grandísimo mérito, en las que se han recogido con sumo esmero abundantes é interesantísimos artículos, biografías, reseñas etc. acerca de los pedagogos más notables así antiguos como modernos, y acerca de la educacion y enseñanza en diferentes tiempos y paises, y con las cuales se han propagado en nuestra patria conocimientos de la mayor importancia para cuantos se ocupan de la cultura popular, hasta ahora hemos carecido de un libro que compendiará ordenadamente por épocas, por paises y escuelas cuanto conviene saber en la materia, y que por su poco coste y por lo reducido de sus dimensiones pudieran adquirirlo y estudiarlo todos los maestros.

Tales son, entre otras pruebas, las ventajas que presenta la obra de que nos ocupamos, y que no dudamos ha de alcanzar la más completa aceptacion, no sólo del magisterio de ámbos sexos, sino tambien de los profesores y alumnos de las Escuelas Normales, de los directores de colegios y otros establecimientos de enseñanza y de las autoridades escolares, por cuanto á todos interesa la lectura de publicaciones de esta clase.

Consta esta obra de un tomo en 4.º mayor, impresion clara y papel satinado.

Véndese á 20 reales en las principales librerías. Los pedidos al por mayor, en la librería de Vicente Dorca, Gerona.

ÍNDICE

de las materias contenidas en el presente tomo.

Número 1.

Seccion doctrinal.—I. El talento de invencion.—II. Los Tesoros de Atahualpa, por N. H. S.—III. Máquina «Singer.»—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. José Torrent.—*Seccion oficial.*—Edictos del Rectorado para la provision de escuelas en las provincias de Gerona y Baleares.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 2.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Carácter de la primera enseñanza, por R. A.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de don Francisco Prat.—*Seccion oficial.*—Real Decreto de 29 de Diciembre de 1876, autorizando el proyecto de una Ley de Instruccion pública.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 3.

Seccion doctrinal.—I. El talento de invencion.—II. Círculo perpétuo de la materia en apariencia inmutable, por N. H. S.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. José Torrent.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 2 de Enero de 1877, declarando oficiales las enseñanzas de Pintura, Escultura y Grabado, anejas á las Escuelas de Bellas Artes de Barcelona.—II. Real orden de 30 de Diciembre de 1876, dando gracias por donativos hechos á las Bibliotecas populares.—III. Circular de la Direccion general de Instruccion pública sobre falsificacion de las obras «Epítome de la Gramática de la Lengua castellana y Prontuario de la Ortografía.»—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 4.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion.—Del Magisterio de primera enseñanza, por R. A.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 4 de Enero de 1877, aprobando lo resuelto por el Gobernador de Valencia, declarando derecho á don Jaime Feliu y Goday, para que fuera repuesto en el cargo de Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública.—II. Comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, de 7 Diciembre de 1876, al presidente de la Junta de Alicante.—III. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Baleares.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 5.

Seccion doctrinal.—I. El talento de invencion.—II. Una

necesidad, por D. José Galcerán.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 5 de Enero de 1877, aumentando los sueldos de las escuelas públicas elementales de niños de las Casas Hospicios de Calatayud y Tarazona.—II. R. D. de 5 Setiembre de 1876 resolviendo que D. Estéban Lafuente Casado, no necesita autorizacion para optar por concurso á Escuelas de 1,375 pesetas.—III. R. D. de 7 de Diciembre de 1876, reponiendo á don Francisco Aracil y Martinez en su escuela de Gorga.—IV. Comunicacion del Director General disponiendo que para optar á Escuelas por traslado, no es necesario que los profesores lleven tres años de servicio.—V. Acuerdo de la Direccion general accediendo á la solicitud por D. Juan Felipe Villar, alumno de la Escuela Normal de Pontevedra.—VI. Oficio de la Direccion al Inspector de primera enseñanza de Córdoba.—VII. Edicto del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de Gerona.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 6.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Cualidades de un buen maestro, por R. A.—II. Bellezas de la luz. Carácter y expresion de los ojos, por N. H. S.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de don Estéban Arimany.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 1.º de Febrero de 1877 dando gracias por donativos hechos á las Bibliotecas populares.—II. R. O. de 4 de Febrero de 1877 recordando el art. 88 de la ley de Instruccion pública D. Antonio de Mena y Zorrilla.—IV. Edicto del Rectorado sobre provision de Escuelas en esta provincia.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 7.

Seccion doctrinal.—I. El talento de invencion.—II. El ahorro. (El Imparcial).—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Oficio de la Direccion remitiendo una nota de la diferencia que existe entre las ediciones legítimas y falsas del *Epítome de Gramática* y del *Prontuario de Ortografía de la Real Academia española.*—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 8.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De La Escuela Valenciana).—II. Bellezas de la luz.—Carácter y expresion de los ojos, por N. H. S.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. M Dalmau.—*Seccion oficial.*—I. Orden de la Direccion General á la Junta de Instruccion pública de Zaragoza, para la creacion de Escuelas.—II. Edictos del Rectorado sobre provision de Es-

cuelas en la provincia de las Baleares.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 9.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De *La Escuela Valenciana*).—II. Con el cambio de Ayuntamientos, ¿habrá mejorado la suerte del Magisterio y de la primera enseñanza, por D.^a Emilia F. A.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Oficio del Ministerio de la Gobernacion al Gobernador de las Baleares, mandando se suspenda el apremio contra D. José Mateu Forster, Maestro de Llummayor.—II. Circular del Sr. Gobernador de esta provincia disponiendo se creen nuevas Juntas de primera enseñanza.—II. Edictos del Rectorado para la provision de Escuelas en las provincias de Lérida y las Baleares.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 10.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la Educacion. Importancia de la Educacion por R. A.—II. El Agua y sus acciones en el organismo.—(De *El Tiempo*).—III. Un artículo de la *Gaceta de Lérida*.—IV. Consultas. (De la Reforma).—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Orden de la Direccion general al Presidente de la Junta de Instruccion pública de Soria.—II. Circular de la Direccion general, disponiendo que sean admitidos á oposicion de Escuelas los aspirantes que tengan certificado de exámen de reválida. (*Gaceta* de 17 de Marzo).—III. Edicto del Rectorado para la provision de Escuelas de la provincia de Barcelona.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 11.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza.—(De *la Escuela Valenciana*).—II. Orígen de la Escritura, por J. P.—III. Máquinas de coser.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. R. O. de 16 de Enero de 1877, recomendando á las Escuelas públicas el aparato instructor de D. Pedro Fatjó y Bartra.—II. R. O. de 14 de Marzo de 1877 autorizando á la Diputacion provincial de Toledo para crear una Escuela Normal de Maestras.—Circular de la Direccion general sobre los documentos que deben acompañar á los expedientes de opcion á título profesional.—III. Edicto del Rectorado para la provision de Escuelas en la provincia de las Baleares.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 12.

Seccion doctrinal.—I. Nuestra Asociacion, por D. Francisco Serrat.—II. Orígen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Edictos del Rectorado para la provision de Escuelas en la provincia de Barcelona.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 13.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Partes de la Educacion, por R. A.—II. La navegacion aérea. Teoría y primeros ensayos de los globos aerostáticos, por N. H. S.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. José Bertran y Pujol.—*Seccion oficial.*—I. Real Orden de 14 Abril de 1877 admitiendo á exámen á los jóvenes escolares que habian sido llamados al

servicio de las armas.—II. Rectificacion.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 14.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De *la Escuela Valenciana*).—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Exposicion y Real Decreto de 27 Abril de 1877 sobre aumento gradual de sueldo.—II. R. O. de 23 de Abril de 1877, sobre traslacion de matrículas.—III. Ordenes de la Direccion general.—*Seccion de noticias.*—*Consultas.*—*Seccion de anuncios.*

Número 15.

Seccion doctrinal.—I. Nuestra asociacion por D. Francisco Serrat.—II. La navegacion aérea. Primeras ascensiones en los globos aerostáticos. por N. H. S.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Circular de la Direccion general, resolviendo que las Juntas de instruccion pública pongan el *Cumplase* en los títulos administrativos de los Maestros interinos.—II. Edicto del Gobernador de Barcelona anunciando la provision de Maestro sustituto de la Escuela superior de S. Andrés de Palomar.—III. Circular de la Administracion Económica de Barcelona referente á las atenciones del Magisterio.—IV. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de las Baleares, Tarragona y Lérida.—V. Circular de la Junta de Instruccion de esta provincia sobre cumplimiento de lo prescrito en el art. 6.º del R. D. de 27 de Abril de 1877.—VI. Circular del Gobernador de esta provincia sobre propuestas de Concejales para la formacion de Juntas locales de 1.ª enseñanza.—VII. Circular del Gobernador de esta provincia exigiendo á los Alcaldes el cumplimiento de las atenciones de 1.ª enseñanza.—*Seccion de consultas.*—*Seccion de anuncios.*

Número 16.

Seccion doctrinal.—I. Nuestro parecer por J. B.—II. Orígen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Orden del Gobernador de esta provincia mandando á los Alcaldes remitan al habilitado los recibos de los maestros.—II. Edictos del Rectorado para provision de Escuelas en las provincias de Barcelona y Gerona.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 17.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Elementos educativos; su carácter y extension, por R. A.—II. Orígen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de M. N.—*Seccion oficial.*—I. Real Orden de 11 Mayo de 1877 elevando á categoria de superiores, las Escuelas vacantes de Madrid.—II. Orden de la Direccion general disponiendo se provea por traslado la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de Maestras de la Coruña.—III. Orden de la Direccion general disponiendo que la habilitacion no exceda del descuento de uno y medio por ciento y con cargo al material de las respectivas Escuelas. (23 Mayo 1877).—IV. Edicto del Rectorado sobre provision de Escuelas en esta provincia.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 18.

Seccion doctrinal.—I. La prosperidad de un estado depende de la buena educacion de la niñez, por N. B. P.—II.

Origen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*—I. Real orden de 30 Mayo de 1877, aprobando la clasificacion de los Inspectores de primera enseñanza.—II. Circular de la Direccion general recordando el exacto cumplimiento de la R. O. de 31 Mayo de 1870 sobre exámenes de reválida.—III. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de Barcelona.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 19.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De la Escuela Valenciana).—II. Origen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. Martin Nadal.—*Seccion oficial*.—I. Edicto del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de Lérida.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 20.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Educacion doméstica, por R. A.—II. Origen de la Escritura por J. P.—*Crónica provincial*.—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. Esteban Busquets.—III. Remitido de (Un espectador).—IV. Remitido de D. Martin Nadal.—*Seccion oficial*.—I. R. O. de 18 Junio de 1877, resolviendo que las Escuelas Normales de Maestros tienen la categoria de profesionales para los efectos de la Ley de Instruccion pública.—II. Real orden de 11 Mayo de 1877, declarando como de nueva creacion las Escuelas vacantes de Madrid, por haberlas elevado de categoria.—III. Real orden 7 Mayo 1877, disponiendo se adquirieran 200 ejemplares del *Curso completo de Historia Universal*, por D. José Maria Fernandez Sanchez, con destino á Bibliotecas públicas.—IV. Real orden de 7 Mayo de 1877, disponiendo se adquirieran 200 ejemplares de la obra de D. Ramon Santillan, con destino á Bibliotecas públicas.—*Seccion de anuncios*.

Número 21.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De la Escuela Valenciana).—II. Origen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Edicto de la Direccion general anunciando la vacante de Director de la Escuela Normal de Maestros de Zamora.—II. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de las Baleares, Tarragona y Gerona.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 22.

Seccion doctrinal.—Reforma de la primera enseñanza. (De la Escuela Valenciana).—II. Origen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Circular de la Direccion general resolviendo que los Maestros sustituidos deben figurar en el Escalafon.—II. Orden de la Direccion general disponiendo se separe el escalafon de Maestros del de Maestras.—III. Circular de la Direccion general, declarando incompatibles los cargos de Regente de Escuela Normal con los demás de la misma.—IV. R. O. nombrando Director de Instruccion pública, Agricultura é Industria á D. José de Cárdenas.—V. Circular de la Junta de instruccion de esta provincia, acordando suprimir la clase de tarde durante el mes de Agosto.—VI. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de

Barcelona.—*Seccion de noticias*.—*Correspondencia del Boletín de 1.ª enseñanza*.—*Seccion de anuncios*.

Número 23.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Educacion en las escuelas, por R. A.—II. Origen de la escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Real Decreto de 6 Junio de 1877, sobre matrículas.—II. Circular de la Junta de instruccion de esta provincia, concediendo quince dias de completa vacacion á causa de los escesivos calóres.—III. Proyecto de escalafon de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 24.

Seccion doctrinal.—I. Las escuelas rutinarias. (De la Escuela Valenciana).—II. Origen de la Escritura, por J. P.—III. Cuatro palabras, por D.ª Carolina Carbonell.—*Crónica Provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Orden de la Direccion general sobre exámenes.—II. Acuerdo de la Direccion general desestimando la pretension de D. Justo Miranda.—III. Oficio de la Direccion general á la directora de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.—IV.—Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en esta provincia.—*Seccion de anuncios*.

Número 25.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Educacion Social, por R. A.—II. Origen de la escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Real orden de 14 de Agosto de 1877, mandando se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal de Logroño.—II. Real orden de 14 de Agosto de 1877, mandando se provea por concurso la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Valladolid.—III. Edictos de la Direccion general anunciando las vacantes de las plazas de Director y segundo Maestro de la Escuela Normal de Logroño.—Orden de la Direccion general disponiendo se remita á la superioridad una relacion de las Escuelas privadas no católicas.—V. Circular del Gobernador de esta provincia, trasladando la de la Direccion general de 6 de Agosto de 1877.—VI. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de las Baleares y Lérida.—VII. Anuncio del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia sobre exámenes y matrículas.—VIII. Anuncio de la Escuela Normal de esta provincia, sobre matrícula.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 26.

Seccion doctrinal.—I. Reforma de la primera enseñanza. (De la Escuela Valenciana).—Origen de la Escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion de noticias*.—*Seccion de anuncios*.

Número 27.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Carácter é importancia de la educacion física, por R. A.—II. Una revista de diez mil estudiantes en Lóndres, por A. de B.—III. Origen de la escritura, por J. P.—*Crónica provincial*.—Noticias varias.—*Seccion oficial*.—I. Real ór-

den de 30 de Agosto de 1877, disponiendo que las Escuelas quedan provistas tan pronto como se nombren las personas que han de desempeñarlas.—II. Real orden de 30 de Agosto de 1877, concediendo al Ayuntamiento de Solana de Béjar un auxilio de 3,474 pesetas.—III. Real orden de 6 de Setiembre de 1877, admitiendo hasta 1.º de Diciembre reclamaciones sobre exámenes y matrículas.—IV. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de Lérida.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios*

Número 28.

Seccion doctrinal.—I. Gramática castellana. por D. Antonio de Bordons.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Escalafon definitivo de los Maestros y Maestras de esta provincia.—II. Real orden de 14 de Setiembre de 1877, declarando desierto el concurso para la provision de la plaza de segundo Maestro de la Escuela Normal de Soria.—III. Orden de la Direccion general disponiendo que, en lo sucesivo, ningun alumno á quien se conceda abono de estudios para Maestro de 1.ª enseñanza, pueda ser admitido á examen de reválida sin cursar y aprobar los años que exigen las leyes vigentes.—IV. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en la provincia de Barcelona.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 29.

Seccion doctrinal.—I. La declaracion de libros de texto, en la primera enseñanza, por D. Baldomero Mediano y Ruiz.—II. Ejercicios para los alumnos, por A. de B.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. José Palahi.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 30 Agosto de 1877, disponiendo que las Escuelas se consideran provistas desde el momento en que se han nombrado las personas que han de desempeñarlas.—II. Circular de la Direccion general, disponiendo se remitan los estados de matrícula los días 6 y 16 de Octubre.—III. Otra del mismo Centro, disponiendo que para el aumento del sueldo de los Maestros se esté en un todo á la orden de 24 de Octubre de 1875.—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Número 30.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Armonía entre las facultades del alma y del cuerpo, por R. A.—II. Las estaciones del año, por N. H. S.—III. Esfuerzos del gobierno ruso para propagar la instruccion primaria, por A. de B.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Certámen literario infantil dirigido por D. Narciso Farró; por D. José Guich.—*Seccion oficial.*—I. Real decreto de 6 de Octubre de 1877, disponiendo se exprese la nota de «sobresaliente» en los títulos académicos y profesionales.—II. Orden de la Direccion general al director de la Escuela Normal de Santander, sobre remision de expedientes para títulos.—III. Otra del mismo Centro á D. Agustin Garcia Navidad, aprobando su jubilacion con todo el sueldo.—IV. Edicto del Rectorado sobre provision de Escuelas en esta provincia.—*Seccion de noticias.*—*Consultas.*—*Correspondencia del Boletín de primera enseñanza.*—*Seccion de anuncios.*

Número 31.

Seccion doctrinal.—I. Sin impaciencia. (De la Escuela Valenciana).—II. M. Le Verrier, por A. de B.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. Francisco

de P. Bertran.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 18 Octubre de 1877, disponiendo se encargue nuevamente de la Direccion general de Instruccion pública, D. José de Cárdenas.—II. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de las Baleares y Tarragona.—*Seccion de noticias.*—*Correspondencia del Boletín de 1.ª enseñanza.*—*Seccion de anuncios.*

Número 32.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Agentes físicos, por R. A.—II. Ejercicios para los alumnos, por A. de B.—III. Cuestion gramatical. (De El Magisterio Español).—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Programa de la Real Academia de ciencias morales y politicas para los concursos de 1878 y 1879.—II. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de las Baleares y Barcelona.—*Seccion de noticias.*—*Programa de Geometría, dibujo lineal y agrimensura por D. Prudencio Solis.*—*Seccion de anuncios.*

Número 33.

Seccion doctrinal.—I. Lectura en alta voz, por A. de B.—II. El planeta Venus, por N. H. S.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. Pedro Sala.—III. Remitido de D. Juan Brugada.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 27 de Setiembre de 1877, disponiendo no se admita por el Ministerio de Fomento ninguna instancia, como no sea por el conducto debido.—II. Orden de la Direccion general concediendo la vuelta al servicio, por gracia especial, á la Maestra D.ª Joaquina Romero.—III. Edictos del Rectorado sobre provision de Escuelas en las provincias de Barcelona y Lérida.—*Seccion de noticias.*—*Consultas.*—*Seccion de anuncios.*

Número 34.

Seccion doctrinal.—I. Estudios pedagógicos. De la educacion. Agentes físicos, por R. A.—*Crónica provincial.*—I. Noticias varias.—II. Remitido de D. Francisco Barceló.—*Seccion oficial.*—I. Real decreto de 1.º de Noviembre de 1877 sobre censo general, empadronamiento y demás.—II. Real orden de 31 de Octubre de 1877, disponiendo se provea por concurso la plaza de Director de la Escuela Normal de Avila.—III. Real orden de 14 de Noviembre de 1877, disponiendo sean continuados en la Gaceta de Madrid, los nombres de los alumnos que hayan merecido *Matrícula de honor.*—IV. Varias órdenes de la Direccion general de Instruccion pública.—V. Edicto de la Universidad Central anunciando la vacante de la plaza de profesor auxiliar de Religion y Moral de la Escuela Normal de Toledo.—VI. Anuncio de la Universidad de Barcelona sobre reclamaciones de las Escuelas de párvulos de la provincia de Lérida.—*Seccion de anuncios.*

Número 35.

Seccion doctrinal.—I. Lectura en alta voz, por A. de B.—II. Ejercicios para los alumnos, por A. de B.—*Crónica provincial.*—Noticias varias.—*Seccion oficial.*—I. Real orden de 26 de Noviembre de 1877, sobre el censo general.—II. Circular de la Direccion de Instruccion pública. (Repetida).—*Seccion de noticias.*—*Seccion de anuncios.*

Fin.